

SANTIAGO, 10 NOVIEMBRE 2020

RESOLUCION N° 02566 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 11 letras b) y d), artículo 12 y artículo 18 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en el DFL N° 1 de 1981 del Ministerio de Educación que fija normas sobre Universidades; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 19.496; en la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 484 de 2020, y en el acuerdo y comunicados del Consejo Académico, adoptados en sesión de fecha 10 de junio de 2020, aprobados mediante la resolución exenta N° 778 de 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, y como tal, goza de autonomía académica, consagrada en diversos cuerpos legales, como el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; y las leyes N°s 21.091 y 21.094, entre otros.

2.- Que las normativas indicadas en el considerando anterior entregan a las universidades la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio, en virtud de la señalada autonomía académica.

3.- Que en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, y con el fin de salvaguardar la salud de la comunidad universitaria, la Universidad Tecnológica Metropolitana procedió a dictar el PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, mediante resolución exenta N° 484 de 2020.

4.- Que el artículo 13 de dicho acto administrativo dispone que *"A fin de salvaguardar la continuidad del proceso formativo y la vigencia del calendario de actividades académicas, se dispone que la actividad presencial sea reemplazada por actividad no presencial (online). Al inicio de clases, el día 06 de abril, todas las asignaturas consideradas en la programación del primer semestre deberán ser impartidas en modalidad virtual, utilizando diverso tipo de herramientas para desarrollar el proceso de manera adecuada"*.

5.- Que atendido lo anterior, el cambio de modalidad presencial a uno no presencial, ha develado una serie de situaciones que requieren una regulación específica para normar el proceso educativo de los estudiantes y entregar certezas respecto a las evaluaciones y certificaciones que realiza la Universidad.

6.- Que, el Consejo Académico, organismo colegiado, asesor del Rector en materias académicas por expreso mandato del artículo 18 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación, recomendó una serie de medidas que buscan dar tranquilidad a las y los estudiantes, empatizando con la situación en que se encuentran frente al avance que ha tenido la Pandemia de COVID - 19 en el país y sus consecuencias, haciendo eco de la inquietud manifestada por el estudiantado a través de la Federación. Dichas medidas se contienen en el acuerdo de fecha 10 de junio de 2020 y el comunicado enviado a la comunidad,

a través de *UTEM-TODOS*, todo lo cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 778 de 2020.

7.- Que, entre las medidas acordadas en el acto administrativo, se encuentra la de incorporar criterios de flexibilidad en este proceso de avance de semestre, en lo que se refiere al proceso de enseñanza aprendizaje y las evaluaciones, lo que se traduce en entregar las condiciones apropiadas para que los educandos puedan culminar sus procesos educativos según el avance en sus respectivos estudios, dentro de lo que permita la situación actual de estado de catástrofe decretada por la autoridad.

8.- Que, en ese orden de cosas, se han detectado casos de estudiantes que han inscrito su asignatura terminal de práctica profesional o trabajo de titulación durante el año 2020, pero debido a la situación de emergencia sanitaria, no han podido cursarlas. En ese sentido, para finalizar sus estudios, deberán inscribir la asignatura nuevamente el semestre que permita el cumplimiento del plan de estudios respectivo, lo que se traduce en un nuevo contrato y nuevos pagos por los derechos que correspondan.

9.- Que, hay que recordar que los educandos celebran un contrato de prestación de servicios educacionales con esta Corporación, en virtud del artículo 1545 del Código Civil, en virtud del cual los primeros se obligan a pagar el derecho básico de matrícula y arancel, cuando corresponde pagarlo, y la Universidad a entregarle servicios docentes estructurados en una malla curricular, de conformidad al avance que presenten durante el año calendario.

10.- Que, la Universidad permitió la inscripción de los alumnos de sus actividades curriculares en el entendido que éstas se han impartido en su mayoría por vía no sincrónica, cumpliendo así con su obligación establecida en el acuerdo de voluntades señalado supra. No obstante, como ya se indicó, en aquellos casos en que el estudiante se matriculó, pagó e inscribió la asignatura de término práctica profesional o trabajo de titulación, la Universidad no ha estado en condiciones de otorgársela, lo que deviene en una alteración de las cláusulas contractuales. En efecto, tal hecho significó que el estudiante sea acreedor del servicio por el cual pagó, y que, debido a la situación de pandemia, la Universidad se encuentra pendiente de cumplir.

11.- Que, así las cosas, para la debida continuidad del *iter contractual*, de conformidad con la reglamentación interna, contenida en las resoluciones exentas N° 484 y 778 de 2020, y las leyes N° 19.496, 21.091 y el Código Civil, es menester que la Universidad cumpla con la obligación pendiente que tiene con el grupo de estudiantes que no han podido cursar su asignatura de término práctica profesional o trabajo de titulación, cuando las circunstancias lo permitan. Esto conllevará a que los estudiantes no deberán realizar un nuevo pago de derecho básico de matrícula para el año 2021, ya que será la continuación del contrato vigente celebrado en el año 2020. En consecuencia, se deberá proceder en la forma que se explicitará en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

Artículo 1.- *Exención.* Exímase del cobro por concepto de derecho básico de matrícula y arancel para el año 2021, a aquellos estudiantes que inscribieron la asignatura terminal de práctica profesional o trabajo de titulación durante el año 2020, pero que, en razón de caso fortuito o fuerza mayor producidos por la contingencia sanitaria causada por el COVID-19, no pudieron cursarla.

Artículo 2.- *Calificación del caso fortuito o fuerza mayor.* La Subdirección General de Docencia deberá establecer cuando se está en presencia de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos expresados en el artículo anterior, mediante informe de situación académica

Artículo 3.- *Inscripción especial.* A todos los alumnos que se encuentren en la situación del artículo 1 debidamente calificada como tal de

acuerdo al artículo 2 del presente acto administrativo, se les deberá permitir la inscripción de la asignatura terminal durante el año académico 2021.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

**LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.11.10
16:29:28 -03'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración

Escuela de Comercio Internacional

Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Departamento de Ciencias de la Construcción

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Escuela de Construcción Civil

Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

Departamento de Química

Departamento de Matemáticas

Departamento de Física

Departamento de Biotecnología

Escuela de Química

Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

Programa Centro de Cartografía Táctil

Departamento de Diseño

Departamento de Cartografía

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Humanidades

Escuela de Diseño

Escuela de Cartografía

Escuela de Trabajo Social

FACULTAD DE INGENIERIA

Departamento de Informática y Computación

Departamento de Industria

Departamento de Electricidad

Departamento de Mecánica

Escuela de Informática

Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT
PCT

